

DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO No. 2016-00182-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1080

El joven **JUAN MARTÍN VALENCIA RAMÍREZ**, beneficiario de la cuota alimentaria fijada dentro de este proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA que adelantó el señor **JULIÁN VALENCIA LÓPEZ** en contra de la señora **IVONNE LIZETH RAMÍREZ OSORIO**, presentó escrito el día 21 de los presentes mes y año, cuya firma fue debidamente autenticada ante el Notario Segundo del Círculo de esta ciudad, mediante el cual solicita la terminación del proceso por desistimiento toda vez que el pasado 19 de noviembre cumplió la mayoría de edad y no requiere que su padre le siga otorgando la cuota alimentaria.

Solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, en lo que respecta a los ingresos que percibe el obligado en razón a su vinculación en la Policía Nacional.

El día 29 de noviembre el alimentario aporta un nuevo escrito con el cual aclara la referida solicitud, manifestando que lo que en realidad pretende es EXONERAR a su padre de la cuota alimentaria y el levantamiento de las medidas.

Estudiada dicha solicitud y teniendo en cuenta que, según el registro civil de nacimiento que obra a folio 13 del expediente el peticionario recién cumplió la mayoría de edad y, como quiera que éste es titular de la acción en contra del demandado, considera el Despacho que es procedente acceder a la exoneración de la cuota alimentaria tal como éste lo solicita.

Por lo anterior, se EXONERA al señor **JULIÁN VALENCIA LÓPEZ** de la cuota alimentaria acordada con la señora **IVONNE LIZETH RAMÍREZ OSORIO** a favor de su hijo **JUAN MARTÍN VALENCIA RAMÍREZ**, la cual fuera aprobada por este Despacho en diligencia de audiencia de oralidad llevada a cabo el día 21 de noviembre de 2016 dentro del presente proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, a partir del 1º de diciembre de 2023.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el 13.5% del salario mensual, primas, prestaciones sociales legales y extralegales, incluidas las cesantías parciales o definitivas, indemnizaciones, y en general de todos los emolumentos que percibe el señor **VALENCIA LÓPEZ** al servicio de la Policía Nacional, medida que fuera comunicada al pagador de la Policía Nacional y de CAJA HONOR a

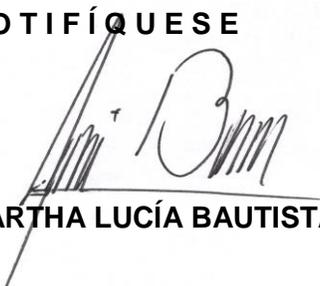
través de los oficios Nos. 2473 del 1º de diciembre de 2016 y 0361 del 6 de marzo de 2019.

Los títulos correspondientes a los descuentos que se le efectúen al alimentante en el presente mes de noviembre serán entregados al joven **JUAN MARTÍN VALENCIA RAMÍREZ**, o a quien éste autorice.

Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f50f5d789a17c3f1dd87e9f6d3532c145637726fd080b081c08929213e458d**

Documento generado en 30/11/2023 06:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>